

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Cauca, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL- CANCELACION HIPOTECA
Radicación: 2018-00691- 00
Demandante NORA MARIA MAMBUSCAY
Demandado: LAURA VICTORIA SOLANO SOLARTE Y OTRO .

En atención a que dentro del presente proceso, mediante providencia de fecha 18 de Noviembre de 2020, se señaló como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del presente proceso el día JUEVES, primero (1) de abril de 2021, por error involuntario ya que para esa fecha corresponde a SEMANA SANTA y por tanto el despacho no tiene atención al público, siendo la fecha correcta el ocho (8) del mismo mes y año

Sobre el particular tenemos que nuestro ordenamiento procesal, ha regulado en su artículo 286, la corrección en caso de error que esté contenido en la parte resolutive la providencia proferida deberá ser aclarada, a fin de que no ofrezca motivo de duda en la parte resolutive de la misma , por lo anterior , el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

ORDENAR la CORRECCION del numeral 2 de la providencia de fecha 18 de Noviembre de 2020 por lo anotado en la parte motiva de esta providencia, el cual quedara así:

SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso el día JUEVES , **ocho (8)** del mes de abril del 2021 a las 9.30 a.m.

2º.- Los demás numerales de la providencia objeto de la presente aclaración se mantendrán conforme se dispuso.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili

